



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Entidad Paraestatal

Sector Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/46/CEAA/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es coordinar entre los municipios y el estado y entre éste y la federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, coadyuvando en el ámbito de su competencia al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos de los artículos 115 de la Constitución General de la República, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado, con el objeto de lograr el desarrollo equilibrado y la descentralización de los servicios públicos del agua en la Entidad; la organización, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; los servicios públicos del agua; la organización, atribuciones y funcionamiento de los Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales y de los Municipios, cuando presten directamente los servicios públicos del agua; la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua; las relaciones entre las autoridades, los prestadores de los servicios públicos del agua, los contratistas y los usuarios de dichos servicios; y la recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas del servicio público, agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial, conforme a lo dispuesto en el Decreto que contiene la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En uso de sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó auditoría a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra, comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables, así como, constatar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Código Fiscal de la Federación; Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2024; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental, Convenios de Colaboración vigentes para los Municipios y los Organismos Operadores, Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024, Requisitos fiscales del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024 y Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$6,774,501.35	\$3,834,592.00	56.60%
Egresos	\$6,774,501.35	\$4,076,238.93	60.17%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$989,158.43	\$989,158.43	100.00%
Cuentas por pagar	\$580,943.03	\$580,943.03	100.00%

Recursos Fiscales; Ramo 12 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$313,467.50	\$313,467.50	100.00%
Egresos	\$313,467.50	\$313,467.50	100.00%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$4,608,710.93	\$4,608,710.93	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Destino u Orientación de los Recursos Análisis de la Información Financiera Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
 M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación
 Mtra. Irma Balderas Arrieta, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación
 L.C. Marisol Flores Silva, Supervisora de Planeación y Programación
 L.C. Virginia Belem Lozada Francia, Supervisora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal
 L.C. Yolanda Orozco Delgado, Auditora de Planeación y Programación
 L.C.P. y A.P. Jonathan Garnica Guzmán, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 LPyDR Carolain Hernández Álvarez, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.G.E. Catalina Severino Severino, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.C. Mariela Pontaza Lazcano, Auditora de Seguimiento y Solventación

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3.6 Verificar que las operaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cuenten con la documentación comprobatoria que respalde los momentos contables del egreso, asegurando que esta cumpla con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.4.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente,

incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.5.3 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

1.6 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.6.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.6.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.6.3 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.6.4 Constatar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, que en caso contrario se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento y, de ser necesario, los proveedores respondan de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

1.7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.7.1 Comprobar que los bienes en comodato, estén debidamente identificados y que cuenten con el contrato que ampare su disposición a favor del Ente Público.

1.7.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.7.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e

inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.8 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.8.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al Componente Ambiente de Control se determinaron las siguientes debilidades:

- a) No existe evidencia de que el personal de la Entidad promueve los aspectos éticos y de integridad.
- b) No se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta de la Entidad.
- c) La Entidad no cuenta con un Manual de Organización alineado con el Reglamento Interior o algún documento análogo, debidamente autorizado, actualizado y formalizado.
- d) La Entidad no cuenta con algún documento o lineamiento en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas.
- e) La Entidad no tiene formalmente establecidos manuales de procedimientos debidamente formalizados y actualizados.

Por lo anterior se determinó que el componente de Ambiente de Control carece de elementos suficientes que permitan evaluar los riesgos que enfrenta la Entidad para el logro de sus objetivos de los planes y programas, así como para determinar las bases para el desarrollo de respuestas al riesgo y la evaluación de este; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1927/2025, de fecha(s) 06/06/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al Componente Administración de Riesgos, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) La Entidad no identifica y considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad en el uso de los recursos públicos como el desperdicio, mal uso o el abuso de los mismos.
- b) La Entidad no tiene identificados factores de riesgo como lo son la presión, la oportunidad y racionalidad (triángulo del fraude), con la finalidad de establecer controles que reduzcan o mitiguen la corrupción al interior de la Entidad.
- c) La Entidad no tiene diseñadas acciones para dar respuesta oportuna a los cambios que impactan las condiciones internas.

Por lo anterior se determinó que el Componente de Administración de Riesgos carece de elementos suficientes que permitan identificar, analizar y gestionar los riesgos que pueden afectar a la organización, y así reducir los impactos negativos que derivados de los riesgos puede ocasionar a la entidad; con fundamento en el apartado 4.2 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1893/2025, de fecha(s) 10/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al Componente Información y Comunicación, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) La Entidad no tiene establecidos mediante políticas los medios formales de comunicación de información al interior.
- b) La Entidad no publica información con la característica de datos abiertos.

Por lo anterior se determinó que el Componente de Información y Comunicación carece de elementos suficientes que permitan identificar, procesar y compartir información relevante; con fundamento en el apartado 4.4 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1882/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/03/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al Componente de Supervisión, se determinó la siguiente debilidad:

- a) Derivado de las evaluaciones externas y autoevaluaciones realizadas, la Entidad no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas al control Interno.

Por lo anterior se determinó que el Componente de Supervisión carece de elementos suficientes que permitan evaluar y vigilar el sistema de Control Interno correctamente de la entidad, por lo que no se garantiza la mejora del Control Interno de manera continua, que permita corregir deficiencias

detectadas ; con fundamento en el apartado 4.5 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1934/2025, de fecha(s) 06/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.3

Resultado 5 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic.2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada observó en el ejercicio de los recursos, los capítulos, partidas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 6 sin observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que la asignación presupuestal modificada de ingresos es consistente con la asignación presupuestal modificada de egresos por \$40,788,923.28, reflejando un control presupuestal confiable apegado a criterios de utilidad, confiabilidad y comparación.

Procedimiento 1.3.5

Resultado 7 sin observación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2024 de la Entidad Fiscalizada, se constató dentro de las notas a los estados financieros (notas de desglose), la elaboración de la conciliación contable presupuestal de ingresos y egresos, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 8 sin observación

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2024, se constató que los recursos del Ramo 12 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Recursos Fiscales e Ingresos Propios, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
----------	------------	-----------	--------	-----------	---

Programa Presupuestario Manejo Integrado de Recursos Hídricos, Componente Acciones para fortalecer la operación de los organismos operadores y presidencias municipales ejecutadas	\$3,095,199.71	\$3,069,477.21	\$3,051,609.91	-\$25,722.50	7.90%
Programa Presupuestario Manejo Integrado de Recursos Hídricos, Componente Acciones de desinfección realizadas	\$2,242,537.14	\$2,212,420.16	\$2,199,518.26	-\$30,116.98	5.70%
Programa Presupuestario Manejo Integrado de Recursos Hídricos, Componente Proyectos hídricos elaborados	\$3,581,809.55	\$3,546,051.56	\$3,526,434.16	-\$35,757.99	9.13%
Programa Presupuestario Manejo Integrado de Recursos Hídricos, Componente Obra de infraestructura hidráulica supervisadas	\$5,180,841.60	\$3,856,381.46	\$3,831,920.76	-\$1,324,460.14	9.93%
Programa Presupuestario Manejo Integrado de Recursos Hídricos, Componente Programa de Gestión Administrativa del Recurso Hídrico ejecutado	\$26,688,535.28	\$26,147,144.02	\$24,412,421.69	-\$541,391.26	67.33%
Total	\$40,788,923.28	\$38,831,474.41	\$37,021,904.78	-\$1,957,448.87	100.00%

Fuente: Programa Operativo Anual 2024.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

Del análisis realizado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado de Situación Financiera al 31/dic./2024; Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Programa Operativo Anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que las cifras presentadas por la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal, no presentan inconsistencias entre los documentos mencionados, por lo que se determina que la información presentada es confiable, oportuna y comparable.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión efectuada al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y el Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre del 2017, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios debidamente integrado e instalado, el cual ejerce las facultades, responsabilidades y atribuciones que le confieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024 y contrato de comodato número CEAA-COMODATO-16/2024 e inspección física de los bienes mediante el acta con número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEAA/2024 de fecha 09 de abril de 2025; se constató conforme

a la inspección física, que la Entidad Fiscalizada tiene en comodato cinco camiones chasis, tipo pipa, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con números de inventario 1210-001-005-042, 1210-001-005-043, 1210-001-005-044, 1210-001-005-045 y 1210-001-005-046, los cuales se encuentran amparados conforme al contrato con número CEEA-COMODATO-16/2024 de fecha 22 de diciembre de 2024 y a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 12 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y pólizas de diario de la cuenta 5515 Depreciación de Bienes Muebles, se verificó el registro de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles por \$727,305.55 correspondiente a los conceptos de depreciación de mobiliario y equipo de administración; depreciación de equipo de transporte y depreciación de maquinaria, otros equipos y herramientas, determinándose y registrándose en pólizas de diario de manera mensual, en cumplimiento con la normativa aplicable.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 13 con observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024 y resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta con número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEAA/2024 de fecha 09 de abril de 2025; se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la identificación correcta de los bienes, mediante la integración del registro en inventarios con el uso de etiquetas, derivado que no se encuentra con su respectiva actualización como lo estipula la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1.1 Inventario Físico del inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y 15 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1902/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/13/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.7.3

Resultado 14 con observación

Importe observado \$28,932.09

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024 y resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta con número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEAA/2024 de fecha 09 de abril de 2025; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los bienes con número de inventario 1207-02-004-033 cámara [REDACTED] con funda y lente, 1208-01-001-182 Computadora procesador memoria ram de 2 y 1208-01-006-069

computadora con un valor de \$28,932.09, por lo que representa un posible daño al patrimonio de la Entidad; con fundamento en los artículos 27, 31, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1.1 Inventario Físico del inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo e inciso a) y b) del numeral 11 Bienes no localizados del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y 15 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1903/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$20,996.16.

46/CEAA/2024/14/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.3

Resultado 15 con observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024 y resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta con número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEAA/2024 de fecha 09 de abril de 2025; se detectó mediante inspección física que los bienes con números de inventario 1207-02-004-005; 1207-03-004-100; 1205-04-004-129; 1205-04-004-244; 1205-04-004-182; 1205-04-004-203; 1205-04-004-035; 1205-04-004-044; 1205-04-004-288; 1208-01-004-039; 1208-01-004-180; 1208-01-005-237; y 1208-01-005-141, no se encuentran operando debido a que se encuentran obsoletos y almacenados en la bodega de la Entidad Fiscalizada, toda vez que no se han realizado las gestiones necesarias para regularizar su estatus; con fundamento en los artículos 3 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1.1 Inventario Físico del inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y 15 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1904/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/15/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 sin observación

De la consulta realizada a la página de internet <https://ceaa.hidalgo.gob.mx/>, en las ligas específicas <https://ceaa.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Armonización> y <https://ceaa.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Disciplina> proporcionadas mediante los oficios CEEA-1311/2025 y CEEA-1312/2025 de fecha 04 de abril de 2025 respectivamente, se verificó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a la presentación, actualización y difusión de la información financiera en términos de las disposiciones establecidas en materia de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$480.00

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado" para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2023, Convenios de Colaboración para los Municipios y Organismos Operadores, con números de Convenio, CEEA-COLAB-MPIO-57/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020 y CEEA-COLAB-ORG-36/2020 de fecha 31 de diciembre del 2020, vigentes para el ejercicio fiscal 2024, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de la cuenta número [REDACTED] con la institución financiera [REDACTED] referente a las cuentas 8150-73-10-01-01-18 Tlanchinol y 8150-73-10-01-02-21 Apan y Convenios de Colaboración con Municipios y Convenios de Colaboración con Organismos Operadores del municipio de Tlanchinol y el organismo operador de agua de Apan, se detectó que efectuaron cobros inferiores a los estipulados en los convenios de colaboración por \$480.00, registrados en las pólizas números I00105 de fecha 02 de abril de 2024 e I00298 de fecha 14 de agosto de 2024, por lo que representa un posible daño al patrimonio de la Entidad; con fundamento en los artículos 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Único del Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado" para el ejercicio fiscal 2024 y cláusula cuarta de acuerdo con los Convenios de Colaboración vigentes para los Municipios y los Organismos Operadores.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1929/2025, de fecha(s) 06/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/17/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado" para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2023, Convenios de colaboración para los municipios y organismos operadores, vigentes para el ejercicio 2024, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de la cuenta [REDACTED] con la institución financiera [REDACTED] Convenios de Colaboración con Municipios y Convenios de Colaboración con Organismos Operadores, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores a los acordados en los convenios de colaboración correspondientes al ejercicio 2024, por \$291,372.00, por lo que no se apega a lo establecido en los instrumentos jurídicos pactados; con fundamento en los artículos 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Único Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado" para el ejercicio fiscal 2024 y Acuerdo

primero y cláusula cuarta de acuerdo con Convenios de Colaboración vigentes para los Municipios y los organismos operadores.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1930/2025, de fecha(s) 06/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/18/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 sin observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado" para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2023, Convenios de Colaboración para los Municipios y Organismos Operadores vigentes para el ejercicio fiscal 2024 , pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de la cuenta [REDACTED] con la institución financiera [REDACTED] correspondiente a las cuentas Convenios de Colaboración con Municipios de Chilcuahutla, Zempoala, San Agustín Metzquitlán, Tlanchinol y Convenios de Colaboración con Organismos Intermunicipales de Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital; Licitaciones Estatales (Obra pública) y Análisis Físico, Químicos y Bacteriológicos de Agua Potable en un radio de 28 a 188 KM del laboratorio de análisis, se constató que los recursos recaudados por \$2,632,981.00, se realizaron de conformidad con las cuotas y tarifas aprobadas en el periódico oficial y a los montos autorizados y establecidos en los Convenios de colaboración para los Municipios y los organismos operadores vigentes.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 20 sin observación

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación 01/ene./2024 al 31/dic./2024, así como a las pólizas contables y presupuestales, auxiliares de cuentas, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, anexos E1, Anexos D1, verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet, documentación de entregas-recepciones, evidencia fotográfica, certificado de análisis, requisiciones y los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondientes a las partidas Suscripciones a Publicaciones y Periódicos G. Corriente; Sustancias Químicas G. Corriente; Servicios legales G. Corriente; Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente; Viáticos en el país G. Corriente; Congresos, Convenciones G. Corriente; Mantenimiento de Vehículos G. Corriente; Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos G. Corriente; Pago de derechos G. Corriente y Seguros G. Corriente, se verificó que las operaciones efectuadas se encuentran debidamente registradas en la contabilidad, mediante pólizas respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual reúne los requisitos legales y fiscales establecidos.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 21 con observación justificada

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de contables y presupuestales, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y sus archivos XML, Anexos E1, verificaciones de comprobantes digitales por internet, documentación de entregas-recepciones, entregas internas, evidencia fotográfica, resguardos, requisiciones y los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondientes a la muestra de la partida 8270-1401-05-1100-211003-1 Muebles de oficina, estantería y equipo de administración G. Corriente, se detectó que las erogaciones por un monto de \$28,920.01, registrado mediante las pólizas número C00168, de fecha 31/07/2024, por un importe de \$1,972.00; la póliza C00370, de fecha 23/12/2024, por un importe de \$15,000.01; y la póliza C00389, de fecha 31/12/2024, por un importe de \$11,948.00, no presentan la constancia a entera satisfacción de bienes o servicios, asimismo, la póliza C00168 de fecha 31/07/2024 no presenta la recepción interna correspondiente, por lo que la información no se encuentra integrada adecuadamente; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1905/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 22 con observación

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, solicitudes de pago, verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet, a los contratos CEEA-ADQ-RP-01/2024 y al contrato modificatorio CEEA-MODIF-(ADQ-RP-01)-1/2024, bitácoras de combustibles y lubricantes de vehículos, recibos de compra y los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la muestra de la partida Combustibles y lubricantes, vehículos y equipos terrestres G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con el proveedor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por \$134,151.15, de las cuales, las bitácoras de combustibles y lubricantes no se encuentran debidamente requisitadas, puesto que, el lugar de comisión plasmado carece de la especificidad necesaria para verificar la cantidad de kilómetros recorridos y algunos casos presenta inconsistencias en relación con el kilometraje inicial reportado, respecto al kilometraje final o no contiene información del kilometraje inicial y final ni del rendimiento; asimismo, las requisiciones de todas las pólizas no hacen referencia al contrato abierto celebrado; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 65, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1906/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEEA/2024/22/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.6

Resultado 23 con observación justificada

Importe observado \$198,311.38

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales; solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus respectivos archivos XML, anexos E1, verificación de comprobantes fiscales, requisiciones; y solicitudes programáticas del gasto, así como los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondientes a la muestra de la partida Arrendamiento de edificios G. Corriente, se detectó que se realizaron erogaciones por \$198,311.38, registrados en la póliza C00316 con fecha 25/11/2024, de la cual el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal [REDACTED] por un monto de \$45,427.85, expedida el 7/11/2024 y la póliza C00358 con fecha 19/12/2024, amparada con el comprobante fiscal digital por internet con el folio fiscal [REDACTED] por un monto de \$152,883.53, expedida el 11/12/2024, de acuerdo a la consulta realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria SAT, mostró que el estado de los comprobantes fiscales digitales por internet de ambas pólizas se encuentran cancelados con fecha 13/03/2025, por lo que se determinó que no cuentan con la documentación que compruebe el gasto realizado; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; el numeral 2, fracción II.3, Proceso para la atención de las solicitudes de cancelación de CFDI emitidos, del apartado II, Requisitos fiscales, del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024; y el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1907/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 24 con observación

Derivado de la revisión a las pólizas contables y presupuestales, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, Anexos E1, verificaciones de comprobantes digitales, requisiciones, documentos comprobatorios de los servicios de impresión, así como los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] correspondientes a la muestra de la partida 8270-1401-05-1100-323002-1, Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado G. Corriente, se detectó que las requisiciones de las pólizas C00147, de fecha 10/07/2024, por un importe de \$23,564.89; la póliza C00249, de fecha 04/10/2024, por un importe de \$20,471.80; la póliza C00296, de fecha 04/11/2024, por un importe de \$18,232.56; y la póliza C00384, de fecha 31/12/2024, por un importe de \$24,555.58 no hacen referencia al contrato abierto celebrado respecto a la prestación del servicio de arrendamiento correspondiente, así mismo, no presentan la documentación justificativa que acredite la constancia a entera satisfacción de bienes o servicios, por lo que las pólizas no se encuentran integradas adecuadamente; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental; y Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1908/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/24/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.6

Resultado 25 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, las pólizas contables y presupuestales, el auxiliar contable, las solicitudes de pago, los comprobantes fiscales digitales por Internet y sus archivos XML, la verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet y las transferencias bancarias de la cuenta número [REDACTED] con la institución financiera [REDACTED] correspondientes a la partida Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$123,046.00 (incluye retenciones), registradas mediante la póliza de cheque C00338, de fecha 29/11/2024, y su respectiva póliza de egresos E00248, con fecha 29/11/2024, por un importe de \$52,734.00 así como la póliza C00376, de fecha 30/12/2024, por un importe de \$70,312.00, mismas que carecen de la documentación que justifique dichas erogaciones, toda vez que no presentan el dictamen del área en el que se indique que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización del servicio de consultoría, además de no haber presentado evidencia de si existió una verificación en sus archivos de estudios o trabajos similares; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1909/2025, de fecha(s) 06/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 26 con observación justificada

Importe observado \$11,197.60

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables y presupuestales, auxiliar contable, las solicitudes de pago, los comprobantes digitales por internet y sus archivos XML, verificaciones de los comprobante fiscales digitales por Internet y los comprobantes de las transferencias bancarias de la cuenta número [REDACTED] con la institución financiera [REDACTED] correspondiente a la partida Servicios de informática G. Corriente, se detectó que las erogaciones por \$11,197.60, registradas mediante la póliza de cheque número C00048, de fecha 27/03/2023, con su respectiva póliza de egresos E00075, con fecha 22/03/2024, por un importe de \$4,376.80, y de la póliza de cheque C00071, de fecha 30/04/2024 y su póliza de egresos E00101, con fecha de 26/04/2024 por un importe de \$6,820.80; carecen de la constancia a entera satisfacción de los servicios realizados; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental; y Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante

oficio(s) número(s) CEEA-1910/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 27 con observación justificada

Importe observado \$3,800.00

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables y presupuestales, auxiliar contable, las solicitudes de pago, el comprobante digital por Internet y sus archivos XML, verificación del comprobante fiscal digital por internet y los comprobantes de la transferencia bancaria de la cuenta número [REDACTED] con la institución financiera [REDACTED] correspondiente a la partida 8270-1401-05-1101-334001-1 Capacitación G. Corriente; se detectó que la Entidad Fiscalizada carece de la documentación que acredite que las erogaciones por \$3,800.00, registradas mediante la póliza de cheque C00138, con fecha 28 de junio de 2024, y su respectiva póliza de egresos E00136, de fecha 11 de junio de 2024 se llevaron a cabo, toda vez que no se presentó evidencia documental que acredite la capacitación impartida por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, por lo que carece de documentación que justifique la realización de dicha capacitación; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1911/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 28 con observación justificada

Importe observado \$48,720.00

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, Anexos E1, contrato CEEA-PSERV-RP-01/2024 y sus respectivas modificaciones CEEA-MODIF-(PSERV-RP-01)-01/2024 y CEEA-MODIF-(PSERV-RP-01)-02/2024, verificaciones de comprobantes digitales, requisiciones y comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondiente a la muestra de la partida 8270-1401-05-1100-338001-1 Servicios de Vigilancia G. Corriente, se detectó que se realizaron erogaciones por \$48,720.00, mismas que, respecto a la póliza C00295 con fecha 04/11/2024, correspondientes al comprobante fiscal digital por Internet con folio fiscal [REDACTED] por un monto de \$24,360.00, expedida el 21/10/2024 y la póliza C00373 con fecha 30/12/2024, amparada con el comprobante fiscal digital por internet con el folio fiscal [REDACTED] por un monto de \$24,360.00, expedida el 06/12/2024, los cuales fueron verificados en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que mostró que el estado de los comprobantes fiscales digitales por internet de ambas pólizas se encuentran cancelados con fecha 20 de marzo de 2025, por lo que se determinó que no cuentan con la documentación que compruebe el gasto realizado; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y numeral 1 fracción II.3 Proceso para la atención de las solicitudes de cancelación de CFDI emitidos, del apartado II. Requisitos fiscales del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024 y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1912/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.6

Resultado 29 con observación

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales, auxiliar contable de cuentas, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, anexos E1, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por Internet, contrato CEA-ADQ-RP-03/2024 y fe de erratas AQ-RP-01/2024, documentación de entregas-recepciones, controles de adquisiciones, evidencia fotográfica, comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondientes a la muestra de la partida 8270-1401-05-1100-216001-1 Material de limpieza G. Corriente; se detectó que las requisiciones de las pólizas C00183, de fecha 16/08/2024, por un importe de \$18,884.75; la póliza de cheque C00292, de fecha 31/10/2024, por un importe de \$38,642.42, y su respectiva póliza de egresos E00200, de fecha 20/09/2024; y la póliza C00330, de fecha 29/11/2024, por un importe de \$21,966.23, no hacen referencia al contrato abierto celebrado; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad y 65 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1913/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/29/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.6

Resultado 30 con observación justificada

Importe observado \$243,600.00

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, Anexos E1, contrato CEAA-PSERV-RP-01/2024 y sus respectivas modificaciones CEAA-MODIF-(PSERV-RP-01)-01/2024 y CEAA-MODIF-(PSERV-RP-01)-02/2024, verificaciones de comprobantes digitales, requisiciones y comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la muestra de la partida Servicios de Vigilancia G. Corriente, y en relación con las pólizas C00082 con fecha 13/05/2024; la póliza C00112 con fecha 11/06/2024; la póliza C00146 con fecha 10/07/2024; la póliza C00180 con fecha 16/08/2024; la póliza C00188 con fecha 28/08/2024; la póliza C00215 con fecha 12/09/2024; la póliza C00252 y la póliza C00253 con fecha 11/10/2024; la póliza 00295 con fecha 04/11/2024; y la póliza C00373 con fecha 30/12/2024, se detectó que las erogaciones realizadas por \$243,600.00 carecen de la información relativa a la bitácora de entrada y salida del personal, bitácora de entrada

y salida de los bienes propiedad del organismo (mobiliario y vehículos), bitácora de accidentes e incidentes, ni los reportes diarios con firma de recibido, conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera del contrato CEEA-PSERV-RP-01/2024; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental; y cláusula primera del contrato CEEA-PSERV-RP-01/2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1914/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 31 sin observación

De la revisión efectuada al Estado sobre el Ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada recaudó Ingresos Propios por \$6,774,501.35 y comprometió recursos por \$5,593,958.13, originando recursos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2024 por \$1,180,543.22, de los cuales la Entidad realizó el reintegro por la totalidad de los recursos a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, registrándose en las póliza E00052 de fecha 06 de febrero de 2025; así mismo, envían el acuse de presentación del informe de ingresos recaudados al 31 de diciembre del ejercicio 2024 de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado que presentan a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, concluyendo que la Entidad Fiscalizada cumplió con la normativa vigente.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 32 sin observación

Del análisis efectuado a la Balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte auxiliar de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pólizas presupuestales y de egresos, transferencias bancarias y expedientes de una muestra de auditoría; se constató que el saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2024 por \$580,943.03 registrado en las cuentas contables 2112-1-000004 [REDACTED] 2112-1-000022 [REDACTED] 2112-1-000026 [REDACTED] 2112-1-000032 [REDACTED] 2112-1-000053 [REDACTED] 2112-1-000054 [REDACTED] 2112-398001 Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral, 2117-02-2 ISR Sobre servicios profesionales, 2117-02-3 ISR Sobre arrendamiento y 2117-02-4 ISR Retenido sobre honorarios asimilados, fue amortizado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2025, contando con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 1.5.3

Resultado 33 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares

de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y pólizas de egresos de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, se verificó la aplicación del recurso por \$989,158.43 por concepto de reintegro de excedente y reintegro de remanente de recursos propios del ejercicio 2023 a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, registrándose en las pólizas E00037 y E00038 de fecha 26 de enero de 2024.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 34 con observación

Derivado de la revisión efectuada al expediente de adjudicación directa, derivada del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas CEAA-913023990-ADQ-E7-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-01-1100-211001-1 Material de Oficina G. Corriente; al expediente del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas CEAA-913023990-ADQ-E8-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-05-1101-216001-1 Material de Limpieza G. Corriente; al expediente del procedimiento de licitación pública CEAA-913023990-RENT-ES-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-05-1100-323002-1 Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado G. Corriente; y al expediente del procedimiento de licitación pública CEAA-913023990-SERV-E3-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-05-1100-345001-1 Seguros G. Corriente, así como del Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con las investigaciones de mercado para dichos procedimientos de contratación que le haya permitido determinar el precio no aceptable y el precio conveniente, con el fin de buscar las mejores condiciones para el Estado, previo a los procedimientos de contratación; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4 fracción XIII; 10 y 33 párrafo noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1915/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/34/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.6.2

Resultado 35 con observación

Derivado de la revisión efectuada al expediente del procedimiento de licitación pública CEAA-913023990-ADQ-E2-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-02-1103-261001-1 Combustibles y Lubricantes, Vehículos y Equipos Terrestres G. Corriente; al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas CEAA-SERV-913023990-INV-E35-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-05-1100-331002-1 Servicios de Contabilidad, Auditoría y Servicios; al procedimiento de licitación pública CEAA-913023990-SERV-E1-2024, correspondiente a la partida 8270-1401-05-1100-338001-1 Servicios de Vigilancia G. Corriente; así como al Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con las investigaciones de mercado para dichos procedimientos, que le hayan permitido determinar el precio no aceptable y el precio conveniente, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, asimismo, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones en los procedimientos mencionados no cumplió con el plazo mínimo establecido por la ley; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4 fracción XIII; 10 y 33, párrafos noveno y

décimo primero y 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1900/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/35/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 36 con observación

Derivado de la revisión efectuada a una muestra de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2024, correspondientes a la partida Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, G. Corriente, y su contrato número CEEA-RENT-RP-03/2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] así como a los contratos de la partida Servicios de Vigilancia, G. Corriente, números CEEA-PSERV-RP-01/2024 y sus modificaciones CEEA-MODIF-(PSERV-RP-01)-01/2024 y CEEA-MODIF-(PSERV-RP-01)-02/2024, celebrados con el proveedor [REDACTED] se detectó que dichos contratos no precisan el nombre y cargo del servidor público de la convocante que fungió como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del servicio, por lo que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; con fundamento en el artículo, 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1873/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/36/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 37 con observación

Derivado de la revisión efectuada al contrato número CEEA-ADQ-MO-RP-01/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] respecto a la partida Material de Oficina G. Corriente, se detectó que dicho contrato no establece los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, ni el porcentaje, número, fechas o plazo para la amortización de los mismos; así como tampoco se especifica la forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; asimismo en su cláusula décima el contrato designa como responsable de administrar y vigilar su cumplimiento a la Dirección de Calidad del Agua del contratante, sin embargo no se señala el nombre ni el cargo del servidor público que fungirá como responsable de dicha función, por lo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad; con fundamento en los artículos 60 fracciones XIII y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 74 fracción V y 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1874/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/37/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 38 con observación

Derivado de la revisión efectuada a las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas EAA-913023990-ADQ-E8-2024, al contrato CEA-ADQ-RP-03/2024 y a la fe de erratas AQ-RP-01/2024, celebrados en el ejercicio 2024 con el proveedor [REDACTED] respecto a la partida Material de Limpieza G. Corriente, se detectó que en el contrato CEA-ADQ-RP-03/2024, de fecha 28 de junio de 2024, la Entidad Fiscalizada designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo a la Subdirección de Recursos Materiales, sin embargo no se señala el nombre ni el cargo del servidor público que fungió como responsable de dicha función; así mismo, presentan discrepancia en las condiciones y/o forma de pago, toda vez que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas EAA-913023990-ADQ-E8-2024 establece que el pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente a cada entrega mensual, y a satisfacción de la Comisión y en el contrato CEA-ADQ-RP-03/2024, en su cláusula cuarta, se señala que el pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días posteriores a la fecha de facturación y validación correspondiente, a través de transferencias electrónicas; con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 77, párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1875/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/38/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 39 con observación justificada

Derivado de la revisión efectuada a las bases de la licitación pública número CEAA-913023990-ADQ-E8-2024, al contrato número CEAA-ADQ-RP-01/2024 y el contrato modificatorio número CEAA-MODIF-(ADQ-RP-01)-1/2024, celebrados en el ejercicio 2024 con el proveedor [REDACTED] respecto a la partida Combustibles y Lubricantes, vehículos y equipos terrestres G. Corriente, se detectó que el contrato CEAA-ADQ-RP-01/2024 presenta una discrepancia en las condiciones y/o forma de pago entre el las bases de la licitación y lo estipulado en el contrato, toda vez que las bases de la licitación pública CEAA-913023990-ADQ-E8-2024 establecen que el pago se efectuará dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de la(s) factura(s) correspondiente(s), y a satisfacción de la Comisión, sin embargo, en el contrato CEAA-ADQ-RP-01/2024, en su cláusula cuarta, se establece que el pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de facturación y validación correspondiente, a través de transferencias electrónicas; con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 77, párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1876/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 40 con observación

Derivado de la revisión efectuada a los contratos celebrados por la Entidad Fiscalizada en relación con la partida Arrendamiento de edificios G. Corriente, identificados como CEAA-RENT-RP-02/2024 (de fecha 27/03/2024), CEAA-RENT-RP-04/2024 (de fecha 01/07/2024), CEAA-REN-RP-01/2024 (de fecha 27/03/2024) y CEAA-REN-RP-03/2024 (de fecha 01/07/2024), los primeros dos contratos formalizados con la arrendadora [REDACTED] y los dos últimos con el arrendador [REDACTED] se detectó que dichos instrumentos jurídicos no contienen los datos relativos a la autorización del presupuesto destinado a cubrir los compromisos derivados de los mismos; no especifican si el precio pactado es fijo o está sujeto a ajustes; además, omiten el nombre y cargo del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; y no establecen los casos en los cuales se podrían otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni los requisitos que deberán observarse para tal fin; con fundamento en los artículos 60 fracciones VII, XI y XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 8 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1877/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/40/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 41 con observación justificada

Derivado de la revisión efectuada al contrato número CEAA-PSERV-RP-02/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 celebrado con el proveedor [REDACTED] correspondiente a la partida Servicios de Contabilidad, Auditoría y Servicios Relacionados G. Corriente, se detectó que dicho contrato no contempla las disposiciones sobre posibles violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; con fundamento en los artículos 60 fracción XXIII y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 8 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1878/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 42 con observación

Derivado de la revisión efectuada al contrato número CEAA-ADQ-RP-02/2024, celebrado el 02 de abril de 2024 con el proveedor [REDACTED] respecto a la partida Seguros G. Corriente, se detectó que, dicho instrumento jurídico designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo a la Dirección de Finanzas, sin embargo, no se señala el nombre ni el cargo del servidor público que fungió como responsable de dicha función; con fundamento en el artículo, 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) CEEA-1879/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/42/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 43 con observación

Derivado de la revisión efectuada al contrato CEEA-MTRO-RP-01/2024, celebrado en el ejercicio 2024 con el proveedor [REDACTED] respecto a la partida Mantenimiento de Vehículos, G. Corriente, se detectó que, dicho instrumento jurídico designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo a la Subdirección de Recursos Materiales, sin embargo, no se señala el nombre ni el cargo del servidor público que fungió como responsable de dicha función; con fundamento en el artículo 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1880/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/43/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 44 con observación

Derivado de la revisión efectuada a la a Balanza de Comprobación 01/ene./2024 al 31/dic./2024, a las pólizas contables y presupuestales, las solicitudes de pago, los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, los Anexos E1, la verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet, las entregas-recepciones, la evidencia fotográfica, las requisiciones y los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondiente a la partida 8270-1401-01-1100-211001-1 Material de Oficina G. Corriente, específicamente de la póliza C00293, de fecha 01/11/2024, por un importe de \$108,449.56, se detectó que el pago excede el plazo estipulado en el contrato, ya que la factura se expidió el 30/09/2024 y el pago se realizó el 01/11/2024, lo que corresponde a un periodo de 33 días naturales y conforme a la cláusula cuarta del contrato CEEA-ADQ-MO-RP-01/2024, el pago debió efectuarse dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de facturación y validación correspondiente; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 42 y 43 Ley General de Contabilidad; 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula cuarta del contrato CEEA-ADQ-MO-RP-01/2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1931/2025, de fecha(s) 09/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/44/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 45 con observación

Derivado de la revisión a las pólizas contables y presupuestales, solicitudes de pago, comprobantes

fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, Anexos E1, verificaciones de comprobantes digitales, requisiciones, documentos comprobatorios de los servicios de impresión, así como los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] correspondientes a la muestra de la partida 8270-1401-05-1100-323002-1, Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado G. Corriente, se detectó que las erogaciones registradas en la póliza C00249, con fecha 04/10/2024, por un importe de \$20,471.80 la fecha de pago excede el plazo estipulado en el contrato abierto, toda vez que fue pagada 27 días hábiles después de la emisión de la factura, así mismo, conforme a la cláusula cuarta del contrato abierto CEA-RENT-RP-03/2024, el cual señala que el pago se efectuará de manera mensual, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura y a entera satisfacción de la Comisión; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y cláusula cuarta del contrato CEA-RENT-RP-03/2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1948/2025, de fecha(s) 09/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/45/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 46 con observación

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, solicitudes de pago, verificación del comprobantes fiscales digitales por Internet, a los contratos CEAA-ADQ-RP-01/2024 y al contrato modificatorio CEAA-MODIF-(ADQ-RP-01)-1/2024, bitácoras de combustibles y lubricantes de vehículos, recibos de compra, y los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondiente a la muestra de la partida Combustibles y Lubricantes, vehículos y equipos terrestres G. Corriente, se detectó que las erogaciones efectuadas con el proveedor [REDACTED] registradas en las pólizas C00116 de fecha 11/06/2024, C00193 de fecha 28/08/2024, C00297 de fecha 04/11/2024, C00365 de fecha 23/12/2024 y C00371 de fecha 23/12/2024 la fecha de pago excede el plazo estipulado en el contrato abierto, toda vez que fueron pagadas 12, 25, 28, 19 y 19 días hábiles, respectivamente, posteriores a la fecha de facturación y conforme a la cláusula cuarta del contrato abierto CEAA-ADQ-RP-01/2024, el pago se debió realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de facturación; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y cláusula cuarta del contrato CEAA-ADQ-RP-01/2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1931/2025, de fecha(s) 09/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/46/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.6.3

Resultado 47 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024,

pólizas contables y presupuestales, auxiliare contable, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, anexos E1, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia fotográfica, contrato de recolección de residuos sólidos urbanos LILIPRO3F02.3, requisiciones y comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondiente a la partida 8270-1401-05-1101-358001-1 Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos G. Corriente, y específicamente en relación con la póliza de cheque C00140, con fecha de 28/06/2024 y su respectiva póliza de egreso E00141, de fecha 19/06/2024, por un importe de \$5,175.00, se detectó un incumplimiento en lo relativo al periodo y las condiciones de pago, toda vez que el monto referido fue cubierto en una sola exhibición y conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato LILIPRO3F02.3, firmado con el Municipio de Pachuca de Soto, la Entidad Fiscalizada se comprometió a pagar mensualmente la cantidad de \$575.00, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 68 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusula tercera del contrato LILIPRO3F02.3.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1936/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 48 con observación

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas contables y presupuestales, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y sus archivos XML, Anexos E1, contrato CEAA-PSERV-RP-01/2024 y sus respectivas modificaciones CEAA-MODIF-(PSERV-RP-01)-01/2024 y CEAA-MODIF-(PSERV-RP-01)-02/2024, verificaciones de comprobantes digitales, requisiciones y comprobantes de las transferencias bancarias realizadas desde la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] correspondiente a la muestra de la partida 8270-1401-05-1100-338001-1 Servicios de Vigilancia G. Corriente, se detectó que las fechas de pago de las erogaciones realizadas en las pólizas C00082, la póliza C00112, la póliza C00146, la póliza C00180, la póliza C00188, la póliza C00215, la póliza C00252, la póliza C00253 y la póliza C00373 excede el plazo de pago estipulado en el contrato, toda vez que fueron pagadas 25, 12, 19, 16, 17, 11, 11, 11 y 15 días hábiles, respectivamente, posteriores a la fecha de facturación; sin embargo, conforme a la cláusula cuarta del contrato CEAA-PSERV-RP-01/2024, el pago debió realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de facturación; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y cláusula cuarta del contrato CEAA-PSERV-RP-01/2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1933/2025, de fecha(s) 09/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/48/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.6.4

Resultado 49 con observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Convenios de Colaboración para los Municipios y Organismos Operadores vigentes para el ejercicio fiscal 2024 , pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales

por internet, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de la cuenta número [REDACTED] con la Institución Financiera [REDACTED] correspondiente a las cuentas contables, 8150-73-10-01-01-02 Atotonilco el Grande, 8150-73-10-01-01-04 Chilcuahutla, 8150-73-10-01-01-05 Tolcayuca, 8150-73-10-01-01-07 Yahualica, 8150-73-10-01-01-09 Zacualtipán, 8150-73-10-01-01-13 Zempoala, 8150-73-10-01-01-16 San Agustín Metzquititlán, 8150-73-10-01-01-18 Tlanchinol, 8150-73-10-01-02-03 Tulancingo (CAPAT), 8150-73-10-01-02-04 Tepeji del Río de Ocampo (CAAMTROH), 8150-73-10-01-02-07 Tizayuca (CAAMTH), 8150-73-10-01-02-09 Huejutla de Reyes, 8150-73-10-01-02-14 San Salvador, 8150-73-10-01-02-21 Apan, 8150-73-10-01-02-22 Atotonilco de Tula, 8150-73-10-01-02-27 Tlaxcoapan (CAST), 8150-73-10-01-02-31 Zimapán (CAPASZIM), 8150-73-10-01-03-01 Pachuca (CAASIM), 8150-73-10-01-03-02 Caasvam, 8150-73-10-02-01-01, se detectó los recursos recaudados no se apegan a los plazos pactados en los convenios, por lo que los recursos no son recaudados en tiempo y forma; con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Cláusula Sexta "Tiempo de entrega de la aportación" de acuerdo con los Convenios de Colaboración para los Municipios y los Organismos Operadores vigentes.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEEA-1935/2025, de fecha(s) 06/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/49/R/021, Recomendación

Recursos Fiscales; Ramo 12 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procedimiento 1.3.1

Resultado 50 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficios de autorización y pólizas de ingresos de la cuenta 8150-91 Transferencias y Asignaciones, se verificó que se recaudaron ingresos por \$313,467.50 que corresponden al Ramo 12 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Recursos Fiscales, depositándose en la cuenta del [REDACTED] número [REDACTED] registrándose en pólizas de ingresos soportadas con su documentación correspondiente.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 51 sin observación

Del análisis efectuado a la Balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte auxiliar de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pólizas contables y presupuestales, contrato de arrendamiento y expedientes de una muestra de auditoría; se verificó que los recursos devengados en la partida 322001 Arrendamiento de edificios G. Corriente de las pólizas C000250, C00261 y C00273 por un importe de \$188,080.50, cuentan con la documentación que comprueba y justifica las operaciones efectuadas.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 52 con observación justificada

Importe observado \$125,387.00

Del revisión efectuada a la Balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte auxiliar de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pólizas contables y presupuestales, contrato de arrendamiento y expedientes de una muestra de auditoría; se detectó que en la partida de Arrendamiento de edificios G. Corriente se realizaron erogaciones por \$125,387.00 con el proveedor [REDACTED] y registrados con la póliza número C00318 de fecha 25 de noviembre de 2024 amparada con la factura de folio fiscal [REDACTED] de fecha 06 de noviembre de 2024 y C00362 de fecha 19 de diciembre de 2024 amparada con la factura con folio fiscal [REDACTED] de fecha 11 de diciembre de 2024, las cuales fueron verificadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria por internet que mostró que el estado del comprobante fiscal digital por internet de ambas se encuentran cancelados con fecha 13 de marzo de 2025, por lo que se determinó que no cuentan con la documentación que compruebe el gasto realizado; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 17, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y numeral 1 fracción II.3 Proceso para la atención de las solicitudes de cancelación de CFDI emitidos, del apartado II. Requisitos fiscales del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1916/2025, de fecha(s) 05/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 53 con observación

De la revisión al contrato número CEAA-REN-RP-03-2024 de fecha 01 de julio de 2024 y expediente de una muestra de auditoría; se detectó que para la partida Arrendamiento de edificios G. Corriente, se celebró el contrato con número CEAA-REN-RP-03-2024 de fecha 01 de julio de 2024, el cual no cumple con los requisitos relativos a los datos de la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes, así como el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones que garanticen el cumplimiento de las condiciones celebradas, así mismo no especifica el servidor público que se encargará de supervisar el cumplimiento del mismo, por lo que dicho instrumento jurídico no contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 fracción VII, XI y XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo; y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEAA-1881/2025, de fecha(s) 04/06/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

46/CEAA/2024/53/R/022, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de 04 CD's certificados con documentación en medio electrónico de los resultados con observación No. 2, 13, 15 y 30, y en formato físico de los resultados con observación No. 1, 3, 4, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52 y 53 que consta de Actas, oficios, resguardos, evidencia fotográfica, facturas, convenios, pólizas, XML, estados de cuenta, verificaciones de CFDI's, capturas de pantalla, constancias, bitácoras, cronogramas, reportes, manuales, memorándums, recibos de pago, declaraciones, listas, políticas, informes, lineamientos, acuerdos, reconocimientos, anexos, transferencias, programas, cuestionarios, matrices, directorios, circulares, cédulas, publicaciones, información financiera, leyenda alusiva al gasto, cotizaciones y convocatorias.

X. Resumen

Se determinaron 37 observaciones, las cuales generaron 22 Recomendaciones, 2 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$21,476.16 (veintiún mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Inexistencia o faltante de bienes.

Asimismo, la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno

en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles e Irregularidades en la desincorporación o baja de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.